

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00274
Demandante	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS"
Demandado	MIGUEL ÁNGEL OJEDA MANCERA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 636

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso, se rechaza la presente demanda, por no cumplir los requisitos de inadmisión referidos en auto anterior dentro del término de cinco (5) hábiles otorgados para tal fin.

En el caso que nos ocupa, la parte demandante no allegó dentro del término otorgado los requisitos exigidos por el Despacho en auto fechado del **veintinueve (29) de julio de 2020**, en consecuencia el **Juzgado Décimo Sexto Civil Municipal de Oralidad De Medellín**.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **EJECUTIVA**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Archívense las presentes diligencias, previa anotación en el sistema de gestión del Despacho. (Art 90 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ
L.S.Z.

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____ 82 _____ Hoy, 24 de Agosto de 2020 a las 8:00 a.m. DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA
--

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **ce20fd8420b8a6a7e813ff8026cee90388b8edf63e95351917361f3577d6498d**

Documento generado en 20/08/2020 03:11:02 p.m.